

0561-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y dos minutos del once de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto n.º 0326-DRPP-2022 de las trece horas treinta y nueve minutos del diez de octubre de dos mil veintidós, este Departamento le advirtió al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, respecto a las designaciones realizadas mediante la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha veinticuatro de setiembre de los corrientes, no procedían las acreditaciones de los señores Rolando Alberto Alpízar Oviedo, cédula de identidad n.º 107860019, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Ana Julia Alpízar Oviedo, cédula de identidad n.º 204380048, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Kevin Rolando Alpízar Alfaro, cédula de identidad n.º 207800798, como delegado territorial suplente; toda vez que, presentaban doble militancia con el partido Movimiento Libertario (PML).

Mediante memoriales de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, presentados el día veintiséis del mismo mes y año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), se conocieron por parte de este Departamento las renunciaciones de los señores Alpízar Oviedo y Alpízar Alfaro, a las estructuras del partido Movimiento Libertario (PML) y fueron aplicadas mediante oficio n.º DRPP-1878-2022 del ocho de noviembre de los corrientes.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON GRECIA**

**COMITE EJECUTIVO**  
**Cédula            Nombre**

**Puesto**

<b>107860019</b>	<b>ROLANDO ALBERTO ALPIZAR OVIEDO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>204380048</b>	<b>ANA JULIA ALPIZAR OVIEDO</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
204520875	JUAN ALFARO SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
206160557	HELLEN MARÍA LIZANO UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
107220296	TERESITA PICADO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
107210540	EBER GERARDO OVIEDO ALFARO	TESORERO SUPLENTE
<b>FISCALIA</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204990174	RASCHID ALVAREZ SANDI	FISCAL PROPIETARIO
<b>DELEGADOS</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre Puesto</b>	
206160557	HELLEN MARIA LIZANO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204520875	JUAN ALFARO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107210540	EBER GERARDO OVIEDO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>204380048</b>	<b>ANA JULIA ALPIZAR OVIEDO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>107860019</b>	<b>ROLANDO ALBERTO ALPIZAR OVIEDO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
107220296	TERESITA PICADO CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>207800798</b>	<b>KEVIN ROLANDO ALPIZAR ALFARO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref n.º: S 2570, 3460-2022